



**REF: APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACION ENTRE CONAF Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

DECRETO: N° 81/

LAGO VERDE, 3 DE FEBRERO 2025.

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, acta de proclamación de Alcalde de la Comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024, del Tribunal Electoral XI Región de Aysén, Acta de Constitución de Concejo Municipal año 2024-2028 de fecha 06 de diciembre de 2024, el Decreto alcaldicio N° 1003 de fecha 10 de diciembre de 2024, que fija subrogancias de secretario municipal, Convenio de cooperación con la Corporación Nacional Forestal de fecha 24 de enero de 2025,

CONSIDERANDO:

1.- CONAF es una institución del Estado de Chile, cuya misión es “Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”.

2.- Que, la Municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna de Lago Verde. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.





3.- Que, es necesario la realización de gestiones y acciones necesarias para efectuar un trabajo en conjunto entre ambas instituciones, que vaya en directo beneficio de la población en general de la comuna de Lago Verde, de los ecosistemas y la biodiversidad comunal, además de generar acciones, propósitos y beneficios para el desarrollo sustentable comunitario y de ambas instituciones.

4.- Que, con fecha 24 de enero de 2025 se firma convenio de cooperación entre CONAF y la U. Municipalidad de Lago Verde.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes por este acto administrativo el Convenio de Cooperación entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, el que se inserta íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique , a 24 de Enero de 2025, entre la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, representada por su Director Regional, don Ronald Alberto Valenzuela Campos, cédula de identidad N° 13.252.027-5, ambos con domicilio en Av. Ogana N° 1060, en la ciudad de Coyhaique por una parte, en adelante la “Corporación” o “CONAF”, indistintamente, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, en adelante “El Municipio” o “La Municipalidad” representada legalmente por su Alcaldesa doña Claudia Valdés Vasquéz, cédula de identidad N° 16.364.576-9, domiciliado para estos efectos en Calle Cacique Blanco N° 131 de la localidad de Lago Verde, Comuna de Lago Verde Región de Aysén, en adelante también “la Municipalidad”, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es una institución del Estado de Chile, cuya misión es “Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y





futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna de Lago Verde. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: El objetivo del presente convenio, es la realización de gestiones y acciones necesarias para efectuar un trabajo en conjunto, que vaya en directo beneficio de la población en general de la comuna de Lago Verde, de los ecosistemas y la biodiversidad comunal, además de generar acciones, propósitos y beneficios para el desarrollo sustentable comunitario y de ambas instituciones.

Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, como principal objetivo.

CUARTO: Entre los Objetivos Estratégicos de CONAF, existen tres que se relacionan con el objeto esperado del presente convenio, estos son:

1. Conservación: Asegurar la conservación de los ecosistemas boscosos y xerofíticos en las Áreas Protegidas y fuera de éstas, reduciendo el riesgo de desastres ambientales provocados por la acción antrópica y no antrópica, con un enfoque preventivo frente a los incendios, otros daños ecológicos y con una perspectiva de género.
2. Manejo de Ecosistemas: Promover y manejar paisajes y ecosistemas boscosos y xerofíticos con fines multifuncionales, fomentando el manejo y la restauración de los bosques nativos y formaciones xerofíticas, mediante soluciones basadas en la naturaleza, así también las prácticas de manejo forestal en plantaciones que protejan los componentes ambientales e incorporen una perspectiva de género.
3. Arborización: Promover y desarrollar acciones ecológicas para la





creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios, comunidades vulnerables y la perspectiva de género.

QUINTO: Para avanzar con este objetivo, la Corporación, en la medida que su presupuesto, recursos y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

En el marco de las acciones a desarrollar en la Conservación de Ecosistemas Boscosos y Xerofíticos:

- a. Facilitar asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes al desarrollo del arbolado urbano de la comuna.
- b. Brindar asistencia técnica en temáticas de plantación y mantenimiento de los árboles urbanos y del bosque nativo.
- c. Entregar plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- d. Disponer de medios materiales y profesionales según su disponibilidad regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.
- e. Sensibilización a la comunidad respecto a los efectos del cambio climático y como los ecosistemas forestales ayudan a aminorar los efectos de este fenómeno.
- f. Relevar el uso del bosque nativo para generar acciones productivas en base a la utilización de productos forestales madereros y no madereros.
- g. Sensibilizar respecto a la concreción de acciones de restauración ambiental en ambientes degradados

En el marco de las acciones desarrolladas para la administración de las Áreas Protegidas en la comuna:

- h. Prestar asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la protección y desarrollo de las Áreas Protegidas presentes en la comuna de Lago Verde.
- i. Apoyar en forma excepcional con combustible, para ser utilizada en maquinaria pesada de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, en las actividades que realicen en conjunto CONAF – MUNICIPALIDAD al interior de Reserva Nacional Lago Carlota en pos del mejoramiento de servidumbres de paso, accesos y/o caminos que sean de interés comunal y de la Corporación Nacional Forestal, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria necesaria para aquello.





j. Aportar con 400 metros cúbicos de leña de metro en la unidad proveniente de acciones del manejo de bosques nativo de la Reserva Nacional Lago Carlota a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE para la entrega a las familias más vulnerables de la comuna.

En el marco de las acciones desarrolladas en Protección Contra Incendios Forestales:

k. Prestar asistencia técnica y capacitación a la comunidad y personal municipal en temáticas de prevención de incendios forestales, orientadas a modificar la conducta de la población, haciendo ver que los incendios forestales causan daños irreparables para el medio ambiente y las personas.

l. Además de las acciones de prevención de incendios forestales, en el contexto de la preparación para respuesta de posibles emergencias, Conaf instalará una piscina de 40.000 litros de agua en recinto municipal en la localidad de Lago Verde, especialmente para ser utilizada por aeronave de combate de incendios forestales.

m. Conaf será responsable de la instalación, llenado y desinstalación. Esto último se realizará a fines de abril cuando el riesgo de incendios haya decrecido. El aporte del Municipio asociado a esta implementación será la autorización para uso del terreno donde se instala y mantener el debido resguardo del bien mientras se encuentre instalado.

n. Si las partes no tienen observaciones en contrario, la piscina se reinstalará bajo las mismas condiciones descritas anteriormente a inicio del próximo periodo de riesgo de ocurrencia de incendios forestales. Finalizado el actual periodo, las partes evaluarán la utilidad del citado elemento y se ajustarán las posibles situaciones que sean pertinentes en caso de existir.

En el marco de acciones a desarrollar en el área de Fiscalización y Evaluación Ambiental:

h. Efectuar acciones de difusión, orientación y capacitación a la comunidad en general y a los usuarios directos en la comuna, en materias de legislación y regulación forestal y en el uso de instrumentos respectivos como por ejemplo las guías de libre tránsito.

SEXTO: Por su parte la Municipalidad, en la medida que su presupuesto, recursos y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

a. Apoyar logísticamente con maquinaria, combustible u otros elementos, en





actividades de mantención o mejoramiento de caminos que realice CONAF en conjunto con la MUNICIPALIDAD al interior de R.N Carlota en 2,5 kilómetros, y que sean de interés comunal, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria necesaria para aquello.

b. Colaborar con CONAF para facilitar instancia de trabajo comunitario y participativo para efectuar actividades de Capacitación, Extensión en las materias acordadas, como ayudar en convocatoria de participantes, recintos, equipamientos para el adecuado desarrollo de estas.

c. Apoyar a CONAF logísticamente en actividades de capacitación y arborizaciones comunitarias, con personal e insumos del Municipio.

d. En la medida que su presupuesto, recursos y disponibilidad, apoyar con personal transitorio en la Reserva Nacional Lago Carlota en trabajos que vayan en beneficio de ambas instituciones.

e. Apoyar a CONAF en la prevención y combate de incendios forestales, especialmente en lo que dice relación a la facilitación de espacios para colaborar en la logística de las actividades que debe realizar CONAF materia de incendios forestales.

SÉPTIMO: Para la adecuada implementación y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, cada parte designará una contraparte técnica quienes tendrán como función principal concordar, coordinar, implementar y ejecutar las acciones que se vayan acordando. En el caso de CONAF para el territorio de las localidades de Cisne Medio, Villa La Tapera, la contraparte técnica será el Jefe Provincial de Coyhaique, mientras que para la localidad de Lago Verde, la contraparte técnica será el Jefe de Área la Junta, en el caso del Municipio será Mauricio Troncoso González.

OCTAVO: Con el objeto de la materialización de las acciones presente convenio, se elaborarán Anexos de Convenio, los cuales formarán parte íntegra del presente convenio, estos, tendrán enumeración correlativa, se establecerán las actividades o acciones a desarrollar en forma precisa, con la debida especificación de los aportes de cada parte. El Anexo señalado, será firmado por las respectivas contrapartes que designe cada institución y permitirá además efectuar un adecuado seguimiento de las acciones comprometidas en este.

NOVENO: CONAF y La Municipalidad, en el marco de sus objetivos corporativos, según sus disponibilidades de recursos presupuestarios, materiales y operacionales,





podrán desarrollar en conjunto actividades de difusión y comunicación. Los materiales a utilizar, los contenidos, las herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas partes.

CONAF y La Municipalidad, según disponibilidad, deberán incluir logo institucional e imagen corporativa, previa aprobación del encargado de comunicaciones o contraparte técnica de cada entidad. Lo anterior aplica para cualquier documento, publicidad, promoción, información de relaciones públicas, actos y ceremonias, que se hayan efectuado en el ámbito del presente convenio, salvo en aquellos casos en que se disponga expresamente lo contrario.

DÉCIMO: Los árboles, arbustos e insumos proporcionados por CONAF a La Municipalidad en el marco de sus Programas técnicos en ejecución, deberán ser utilizados exclusivamente en las actividades acordadas y aceptadas por las partes, quedando estrictamente prohibida su venta u otro tipo de uso como por ejemplo, compensaciones ambientales, comercialización, viverización para posterior comercialización, intercambio por otros bienes u otras obligaciones legales, en el mismo sentido, las plantaciones efectuadas con estos, no podrán acogerse a ningún beneficio otorgado por alguna ley o normativa de fomento forestal. CONAF queda facultada para hacer seguimiento del destino final de los árboles e insumos entregados; por su parte La Municipalidad, deberá facilitar esta labor, entregando la información requerida por CONAF.

DÉCIMO PRIMERO: Aceptados por CONAF, los proyectos o actividades propuestos por La Municipalidad, se informará a esta entidad a través de la respectiva contraparte, la forma en la cual se procederá para ejecutar las actividades acordadas o efectuar la entrega de los insumos requeridos, esto, especificando, forma, lugar y fecha/s de entrega/s, lo cual quedará detallado en el Anexo respectivo a que se hace referencia en el punto OCTAVO del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad, no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de la prestación convenida. Los derechos y obligaciones que nacen del convenio serán intransferibles.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio, no incluye traspaso de recursos monetarios de CONAF a La Municipalidad y vice versa. El cumplimiento de los





compromisos y actividades señalados en el presente convenio, no implica de modo alguno la contratación de servicios o adquisición de bienes por parte de CONAF, los que, de necesitarse para la correcta implementación del convenio, se concretarán bajo el marco regulatorio de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, postulaciones y ofertas donde La Municipalidad podrá también optar.

DÉCIMO CUARTO: Los resultados intelectuales y/o materiales, informes y/o productos que con ocasión de la ejecución del presente convenio se obtengan, sean que estén en soporte material o digital tales como: procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad compartida, pudiendo ambas partes, disponer de ellos, siempre indicando la propiedad o desarrollo de ambas instituciones estén de acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: GÉNERO: En el diseño, planificación, y ejecución de las actividades y o acciones que comprenda el presente Convenio; las partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres.
- c) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades en el presente convenio.
- d) Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
- e) Respetar y promover entre trabajadores/as de CONAF y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE, comportamientos acordes con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del convenio.
- f) Generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de CONAF, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas partes, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso. En este sentido, no está permitida la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes en relación con la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género,





filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, aun tratándose de bromas o chistes.

g) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de CONAF y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE para lo cual se establece que frente a conductas irregulares por parte de trabajadores/as como de la institución respectiva, deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

Se entenderá por “Discriminación arbitraria”, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, como por ejemplo discriminación en su físico, género, edad, raza, creencia religiosa, pensamiento político, orientación sexual, entre otros. Asimismo, por “Hechos de carácter irregular”, toda situación o hecho que vaya en contra de los principios de probidad y buen trato, poniendo en riesgo la sana convivencia y el cumplimiento de la ley vigente en Chile.

DECIMO SEXTO El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación, no obstante, si existen actividades acordadas y respaldas por el Anexo respectivo, estas, deberán estar realizadas o concluidas.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO OCTAVO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Ronald Alberto Valenzuela Campos, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 903/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, reducida a Escritura Pública con fecha 7 de noviembre





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION DE AYSEN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

de 2024 ante el Notario Público don Darwin Gustavo Contreras Piderit, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Coyhaique, La personería de doña Claudia Valdés Vásquez, para actuar como Alcaldesa en representación de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, consta en el Acta complementaria proclamación ROL C-3-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la región de Aysén"

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa, y **ARCHIVESE**.

JOSÉ ROMERO SOLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

CLAUDIA ANDREA VALDÉS VÁSQUEZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

CAVV/JRS/AMM/amm
DISTRIBUCION:

- CONAF
- DIDECO
- Oficina de partes
- Archivo





16.364.576-9
CLAUDIA VALDÉS VÁSQUEZ
ALCALDESA



12.228.600-2
JOSÉ MANUEL ROMERO SOLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)